

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1292/26

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 31, reguladora de la Tasa por la utilización de locales en edificios municipales con ánimo de lucro (expediente n.º 605/2026), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES CON ÁNIMO DE LUCRO.

Artículo 1.º Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en edificios municipales para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales en edificios municipales, para actividades con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

Artículo 3.º Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en edificios municipales, para cualquier actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.º Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

CASA CONSISTORIAL		
DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
Salón de actos	Bodas y eventos autorizados	L-V 75 € en horario habitual S-Festivos 150 € y horas fuera de horario habitual

TORILES		
DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
Sala de exposiciones	Talleres y eventos autorizados	150 €/día + 150 € audiovisuales

CONVENTO		
DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
Exteriores al convento	Uso de catering sólo en el exterior	300 €/día
Sala exposiciones, conciertos, bodas y eventos	Talleres	400 €/día + 200 € audiovisuales

CASINO		
DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
Salón de actos	Fiestas y eventos comerciales	600 € + 100 € audiovisuales
	Fiestas y eventos comerciales	50 €/día

CENTRO CULTURAL FUNDACIÓN ÁVILA		
DEPENDENCIA	USO	IMPORTE
Sala de exposiciones	Reuniones, ensayos, cursos para entidades privadas	100 €/día + 200 € audiovisuales
Planta baja	Exposiciones que no sean de interés general	300 €/mes o 60 €/día
Aulas	Aulas para formación	200 €/mes o 40 €/día

Junto con la Tasa se pueden ofrecer los servicios de Montaje y desmontaje aplicándose a la misma el coste correspondiente.

Tarifas por servicios turísticos y culturales.

Se establecen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios turísticos y culturales en el municipio de Las Navas del Marqués:

1. Visitas guiadas al Palacio-Castillo de Magalia.

La duración estimada de esta actividad será de **una hora y treinta minutos (1 h 30 min)**.

Se establecen las siguientes tarifas aplicables:

a) Entrada general (adultos): 5 euros.

b) Entrada reducida: 3 euros, aplicable a:

- Niños de entre 6 y 12 años, ambos inclusive.
- Personas de edad igual o superior a 65 años.

c) Entrada gratuita:

- Menores de 6 años.
- Personas empadronadas en el municipio, previa acreditación.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, previa acreditación.

d) Las tarifas indicadas serán igualmente aplicables a grupos organizados de 25 personas o más.

e) En el caso de centros educativos oficiales (colegios e institutos), la visita será gratuita.

2. Rutas histórico-culturales del municipio.

Se establece una modalidad de visita conjunta que incluye el Palacio-Castillo de Magalia y los siguientes recursos patrimoniales:

- Convento de Santo Domingo y San Pablo.
- Iglesia Parroquial de San Juan Bautista.
- Ermita del Cristo de Gracia.

Incluyendo asimismo la interpretación histórica del conjunto del municipio.

La duración estimada de esta actividad será de **tres horas y treinta minutos (3 h 30 min)**.

Se establecen las siguientes tarifas aplicables:

a) Entrada general: 10 euros.

b) Entrada reducida: 6 euros, aplicable a:

- Niños de entre 6 y 12 años, ambos inclusive.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, previa acreditación.

c) Entrada gratuita: aplicable a:

- Menores de 6 años.
- Personas empadronadas en el municipio, previa acreditación.
- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, previa acreditación.

d) Las tarifas indicadas serán igualmente aplicables a grupos organizados de 25 personas o más.

3. Visitas para grupos (bajo demanda).

Además de las anteriores, en el caso de **grupos organizados (25 personas o más)**, se podrá diseñar una ruta personalizada, aplicándose las siguientes tarifas para visitar el Convento de Santo Domingo y San Pablo, la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista o Ermita del Cristo de Gracia:

- Adultos: 2 euros por cada monumento.
- Niños (6 a 12 años): 1 euro por cada monumento.

En el caso de **centros educativos oficiales**, estas visitas serán gratuitas.

4. Visitas dinamizadas.

Se establece una **tarifa única** de 10 euros por persona, aplicable a **participantes a partir de 2 años**.

5. Visitas teatralizadas.

Para las visitas teatralizadas en el Palacio-Castillo de Magalia, se establecen las siguientes tarifas:

- **Adultos (a partir de 13 años):** 10 euros.
- **Niños de 6 a 12 años, ambos inclusive:** 6 euros.

Artículo 5.º Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro, interés económico o publicitario, para sí o para terceros.

Artículo 6.º Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de los edificios objeto de esta Ordenanza, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación. Así mismo el Ayuntamiento podrá establecer una fianza para responder de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 7.º Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Las Navas del Marqués, a 12 de junio de 2026.
Alcaldesa-Presidenta, *María del Mar Díaz Sastre*.

